

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL No.022-2019**

**CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA  
Y  
EL MUNICIPIO DE LA PINTADA**

Entre los suscritos a saber: **LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **EDGAR ISAI D'ANGELO RODRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.2-704-543, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Cultural, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones la de promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que según establecen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, es atribución del Ministro de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que el **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, Corregimiento y ciudad cabecera del Distrito de la Pintada en la provincia de Coclé, es una organización municipal autónoma que tiene

como objetivo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Municipio a través de las distintas Unidades Administrativas que integran su administración. De esta misma forma fortalece las actividades culturales y artísticas en las comunidades que formen parte de este Municipio, a fin de promover el desarrollo de la comunidad, la obtención de bienestar social, la educación y la cultura, tomando en cuenta la ubicación, desarrollo económico y social de la población.

Que el Distrito de la Pintada culturalmente es un Distrito muy rico y variado que posee una de las tradiciones con más trayectoria y herencia de nuestro periodo Colonial. Es la cuna del Sombrero pinta'o Nacional, el cual ha adquirido gran valor por su confección artesanal. Los procedimientos y técnicas artesanales para la elaboración del sombrero pinta'o panameño fueron inscritos por el Organismo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), en la lista del patrimonio inmaterial de la humanidad.

Que mediante nota fechada 20 de agosto de 2019, el Honorable Alcalde del Municipio del Distrito de la Pintada, en la Provincia de Coclé, República de Panamá, ha solicitado al **MINISTERIO DE CULTURA**, un aporte económico para coadyuvar con los gastos que se generen producto de la realización del **IX FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2019**, el cual se llevará a cabo del 25 al 27 de octubre de 2019, en el Distrito de la Pintada, con el objetivo de preservar nuestra cultura y resaltar nuestras tradiciones, como es el caso de la importancia de la confección del sombrero pinta'o joya artesanal, que distingue por su uso al hombre y a la mujer panameña.

Que en virtud de todo lo antes mencionado, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha decidido otorgar un aporte económico al **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, por la suma de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00)**.

Que ambas **PARTES** que participan en este Convenio de Cooperación Cultural, acuerdan trabajar conjuntamente en el desarrollo y promoción de las actividades que más adelante se describen, con fundamento en las siguientes cláusulas:

#### **CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Este Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO**, para la realización del **IX FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2019**, el cual se llevará a cabo del 25 al 27 de octubre de 2019, en el Distrito de la Pintada, provincia de Coclé, a través del cual se realizarán una serie de actividades culturales, con el objetivo de preservar nuestra cultura y resaltar nuestras tradiciones, como es el caso del sombrero pinta'o el cual ha adquirido gran valor por su confección artesanal y se ha constituido en una joya artesanal, que distingue por su uso al hombre y a la mujer panameña.

**SEGUNDO:** Para la consecución de los fines de este Convenio de Cooperación Cultural, **EL MINISTERIO**, se compromete en la medida de sus posibilidades financieras, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias, a lo siguiente:

1. Brindar a **EL MUNICIPIO**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo, ejecución y difusión de las actividades culturales que se lleven a cabo, con motivo de la realización del **IX FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2019**.
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. Apoyar dentro de sus posibilidades en la divulgación y promoción del **IX FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2019**.
4. Participar en calidad de patrocinador del **IX FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2019**, que se llevará a cabo del 25 al 27 de octubre de 2019, en el Distrito de la Pintada, provincia de Coclé.

- Otorgar a **EL MUNICIPIO**, un aporte económico por la suma de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00)**. Dicha suma será cargada a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Cultura (INAC), G.013030100.071.646 para la vigencia fiscal 2019. La misma se destinará en su totalidad, para cubrir parte de los gastos que conlleva la realización del **IX FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2019**.

**TERCERO:** Por su parte, **EL MUNICIPIO**, se compromete en la medida de sus posibilidades a lo siguiente:

- Fomentar la Cultura en las actividades que se realicen durante la celebración del **IX FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2019**.
- Realizar la producción general de sus actividades, lo cual incluye dirección artística, promoción, organización y otros.
- Promover la publicidad del evento, a través de los medios de comunicación impresos, cubriendo los gastos que tal acción genere. En este sentido se enunciará en toda la publicidad, que la actividad se realiza con el patrocinio de **EL MINISTERIO**, a efecto de resaltar su participación en el mismo.
- Cubrir los costos adicionales de transporte de los artistas invitados a los eventos, así como los gastos de hospedaje, alimentación, gastos médicos eventuales y cualquiera otros que puedan surgir con motivo de la realización del **IX FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2019**.
- Cumplir con las disposiciones que establece el Estado panameño para la realización, desarrollo y ejecución de este tipo de eventos.

**CUARTO:** Este Convenio de Cooperación Cultural, sólo ampara las actividades y compromisos aquí descritos. Cualquier otra actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá contar por escrito en una Adenda o Convenio por separado, el cual deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: EL MUNICIPIO DE LA PINTADA**, a través del Comité del Festival Nacional del Sombrero Pinta'o, deberá presentar a **EL MINISTERIO**, en un término no mayor de treinta (30) días calendarios después de realizado el evento, un reporte final que incluirá un informe de gastos que describa el manejo y destino final del aporte económico otorgado, a fin de que sea verificado por los auditores internos de **EL MINISTERIO**, y por personal de la Contraloría General de la República; así como una evaluación del impacto del evento, que contenga el número de participantes y el impacto cultural y social por parte de los asistentes al evento.

**SEXTO:** Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES**, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo. Así mismo **LAS PARTES**, convienen en que las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, o de cualquier índole, ocurridos a los concurrentes a las actividades, serán asumidos por **EL MUNICIPIO**, al igual que los daños materiales causados por negligencia, durante la realización de las actividades.

**SÉPTIMO: EL MUNICIPIO**, exime a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas.


**OCTAVO:** Serán causales de terminación de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **LAS PARTES**, de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

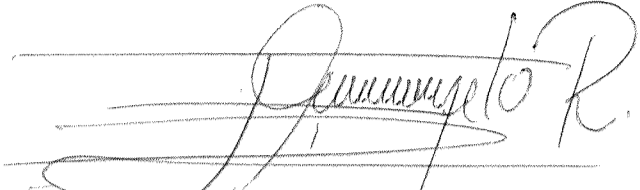
4

Para mayor constancia de las partes, se extiende y firma este Convenio de Cooperación Cultural en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**POR EL MINISTERIO:**

**POR EL MUNICIPIO:**

  
**CARLOS AGUILAR NAVARRO**  
CÉDULA No.8-226-1659

  
**EDGAR ISAI D'ANGELO R. RODRIGUEZ**  
CÉDULA No.2-704-543

**REFRENDO:**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

24/10/19



